

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL FONDO NACIONAL PARA
LA ATENCION SOLIDARIA EN SALUD (FONASS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención solidaria en salud consiste en asumir el compromiso de brindar atención médica (sin ánimo de lucro), a todas aquellas personas que no poseen los recursos necesarios para acceder a este servicio.

La concepción de derechos humanos, comprende una serie de principios de carácter universal, reconocidos constitucional y jurídicamente. De esta manera, se encuentran contemplados en las distintas legislaciones y garantizados por éstas mediante los convenios y tratados internacionales, abarcando más allá del simple reconocimiento de los mismos, ya que las Constituciones y demás leyes de los países tienen como finalidad última: la guarda y efectividad de los mismos.

Existe un amplio conjunto de normas internacionales que recogen disposiciones referente a la seguridad social (como el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU y el Protocolo de San Salvador a la Convención Americana de Derechos Humanos) refiriéndose a la misma como *derecho* exigible en los sistemas de protección de estos derechos. Todas las personas tienen derecho a un sistema de salud razonable en condiciones de igualdad, sin ningún tipo de discriminación.

Respecto al estado de igualdad, y la posibilidad de su ejercicio, se enmarcan los derechos sociales. Estos comprenden un conjunto de normativas que surgen para erradicar el problema de las desigualdades entre las distintas clases sociales, encaminadas a beneficiar los grupos sociales vulnerables. Se les conoce también como derechos de segunda generación, y garantizan de manera universal el derecho a una vida digna. La seguridad social se sitúa dentro de los derechos sociales, en la categoría de protección social.

Los derechos sociales representan a todos los individuos por el simple hecho de serlos. Estos se han incluido en distintas declaraciones y pactos

internacionales. Fueron ratificados por la ONU en 1988 a nivel internacional a partir del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual la República Dominicana es signataria.

El Sistema de Salud Dominicano, a partir del año 2011, se fortalece con la aprobación de un nuevo marco legal sanitario: Las Leyes 42-01 "Ley General de Salud", promulgada el 8 de marzo del año 2001 y 87-01 "Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social", promulgada el 9 de mayo del mismo años, sienta las bases para la conformación del Sistema Nacional de Salud (SNS) y del Sistema de Seguridad Social, respectivamente.

Estas importantes piezas legislativas dan respuesta a la necesidad primordial de garantizar a los ciudadanos el derecho a la salud y a la seguridad social en un marco de igualdad que les permita disfrutar de una vida digna.

El porcentaje de personas que se benefician de la Ley de Seguridad Social, es reducido, al mismo tiempo que presenta deficiencias en su cobertura, produciendo que los afectados opten por soluciones alternas en el aspecto financiero o que simplemente no puedan beneficiarse de ningún servicio médico.

Muchos de los casos se tratan de personas con enfermedades crónicas, las cuales son desatendidas por seguros médicos, ya que necesitan de una atención especializada, y no cuentan con los recursos para cubrir el tratamiento y la atención adecuada. Es por esto que se hace necesaria la intervención del Estado, para dar fin a este tipo de problemas.

La seguridad social ha sido consagrada en la mayoría de las Constituciones como un derecho, cuyo acceso debe ser garantizado por el Estado. En España en el año 1978, la Constitución hace reconocimiento por primera vez de los derechos fundamentales, y luego en 1986 la Ley General de Sanidad instauro el Sistema Nacional de Salud, que tiene como fundamento el derecho de todas las personas a tener acceso a la salud, independientemente de su situación económica, siendo el Estado el responsable de la gestión y financiamiento de

este derecho. Las características de este servicio, son: Universalización de la atención, descentralización, atención primaria y accesibilidad.

El artículo 45 de la Constitución de Bolivia expresa el derecho de todos sus ciudadanos a tener acceso a la seguridad social, con cobertura de enfermedades catastróficas, epidemias, maternidad, riesgos profesionales, orfandad, pérdida de empleo, etcétera.

En Venezuela, la seguridad social se sitúa en el artículo 84 de la Constitución, garantizando el derecho a salud, prevención de enfermedades y tratamiento de las mismas, bajo los principios de gratuidad, universalidad, solidaridad, equidad e integralidad.

Por su parte, la Constitución de Ecuador consagra la seguridad social en su artículo 34 como un derecho "irrenunciable" de las personas, y "primordial" del Estado, el cual es público y universal, sin poder ser objeto de privatización. Establece en el artículo 50 respecto a las enfermedades catastróficas o de alta complejidad, el deber del Estado de garantizar *"la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente."*

La República Dominicana presenta un gran número de personas que desarrollan enfermedades de alto costo y complejidad (VIH/SIDA, insuficiencias orgánicas terminales, pacientes oncológicos con quimioterapia y radioterapia, enfermedades reumáticas, metabólicas graves, diabetes e hipertensión arterial, entre otras), que actualmente no son cubiertas por los seguros médicos, acarreando el agravamiento de dichas enfermedades y en muchos casos la pérdida de la vida.

El Estado tiene el deber de proveer a todos los ciudadanos de servicios de salud eficientes, ofreciéndoles la mayor cantidad de soluciones mediante la utilización de distintas técnicas adecuadas para la eliminación de sus padecimientos. Como respuesta a esta necesidad, surge el **Anteproyecto de Ley que Crea el Fondo Nacional para la Atención Solidaria en Salud (FONASS)**, cuyo objeto es gestionar, administrar y otorgar recursos financieros para pacientes que padezcan de enfermedades de alto costo y complejidad,

ofertando una asistencia médica altamente especializada que complemente los servicios ya otorgados a través del Sistema Dominicano de Seguridad Social, y brindando cobertura a enfermedades con repercusión sistémica como el VIH/SIDA, virus de Hepatitis B y C, insuficiencias orgánicas terminales, politraumatismos graves, diabetes e hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas, entre otras.

El FONASS tendrá dentro de sus funciones: Gestionar, administrar y proporcionar los recursos necesarios para la atención médica a los pacientes que padecen enfermedades de alto costo y complejidad; Financiar los exámenes que tengan que realizarse fuera del país por cuestiones de desarrollo tecnológico, entre otras.

Con la aprobación de este Proyecto se podrán beneficiar todos los habitantes de la República que padezcan de enfermedades agudas (sepsis grave, politraumatismos graves, quemaduras graves, prótesis vasculares, etcétera) y enfermedades crónicas (insuficiencias orgánicas terminales, enfermedades mentales graves, enfermedades pulmonares crónicas, etcétera).

El Estado está en la obligación de proveer todo lo que sea necesario para que sus ciudadanos puedan desarrollarse a plenitud, con un sentido de igualdad y seguridad. Tal y como expresa la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) "El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social."

FÉLIX BAUTISTA
SENADOR PROVINCIA SAN JUAN